

CCC 35184/2023/TO1/3/1/RH1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

El presente recurso de hecho suscita el tratamiento de cuestiones sustancialmente análogas a las que tuve en cuenta al dictaminar en el día de la fecha en el expediente CCC 33526/2023/TO1/4/1/RH1 “V Luciano Sebastián s/ incidente de recurso extraordinario”.

A diferencia de aquel caso, en el *sub examine* el juez de casación dio alguna respuesta a la posición de la fiscalía en cuanto a que el vencimiento de la pena de prisión impuesta en este proceso no extingue el interés de la parte acusadora en revisar la decisión del tribunal de juicio que denegó arbitrariamente la pretensión de declaración de reincidencia del condenado. Sin embargo, lo dicho por el magistrado en calidad de respuesta a la pretensión del fiscal es poco más que un formalismo, que no toma debidamente en consideración los argumentos esgrimidos por el recurrente. Entiendo, por lo tanto, que carece igualmente de la fundamentación exigida para la validez de los pronunciamientos jurisdiccionales y corresponde, también a su respecto, la tacha de arbitrariedad.

En virtud de los fundamentos desarrollados en esa ocasión, a los que remito y doy aquí por reproducidos, y los que en igual sentido ha presentado el representante de este Ministerio Público Fiscal en el recurso extraordinario deducido, mantengo la presente queja.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.09.2024 14:31:37